

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025

<b>1. FECHA DE SOLICITUD</b>	Febrero de 2026	
<b>2. ÁREA SOLICITANTE</b>	Subgerencia Administrativa y financiera	
<b>3. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	Transformando y fortaleciendo las finanzas	
<b>4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>		
<b>5. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de consultoría	
	Contrato interadministrativo	
	Contrato de suministro	
	Contrato de compraventa	
	Contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión	X
	Contrato de prestación de servicios	
	Contrato Sindical	
	Orden de compra	
	Contrato de Arrendamiento	
	Contratos con empresas de servicios temporales.	
	Contrato de obra	
	Otro, cual ?	

6. AREA SOLICITANTE			
Inversión	<input type="checkbox"/>	Funcionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Cual	<input type="text"/>

7. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<b>Número: 00-2026-CDP-74</b>
<b>Fecha de expedición: 26-febrero de 2026</b>
<b>Fecha de vencimiento: 27 de agosto de 2026</b>
<b>Valor: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE</b>

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.</p> <p>Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.</p> <p>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p>

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con el Acuerdo N° 06 de junio de 2025 “Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación la empresa social del estado Hospital Piloto de Jamundí” en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Jamundí, y municipios circunvecinos, (puerto tejada, villa rica, buenos aires cauca , Suarez) que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí.

la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí.

Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud; ampliando las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableciendo como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí 2024-2028, formulado bajo el slogan “EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZON”, se adopta como una herramienta gerencial y un documento de planeación que se convierte en la ruta estratégica, para estructurar los objetivos y estrategias que la institución adelantará en los próximos cuatro (4) años, ya que contiene las acciones coordinadas y articuladas, que están orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos que buscan el mejoramiento continuo de la atención integral en salud en la ESE y la construcción de entornos y ambientes seguros y saludables, con resultados que impacten

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025

positivamente la salud y el bienestar de la personas y sus familias, mediante la intervención sectorial y con la participación amplia y permanente de todos los sectores de la comunidad Jamundeña.

Que ahora bien, la salud es uno de los componentes más importantes que ocupan la atención de los gobiernos en los tiempos actuales. Tomar decisiones en este aspecto implica acciones para movilizar recursos financieros, científicos, tecnológicos y humanos que constituyen prioridades para garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna y de calidad. Frente al tema de salud existen diversos debates sobre su definición, pero al mismo tiempo sobre el modelo que deben implementar las empresas sociales del estado que fueron creadas a nivel nacional o territorial para la prestación de servicios de salud.

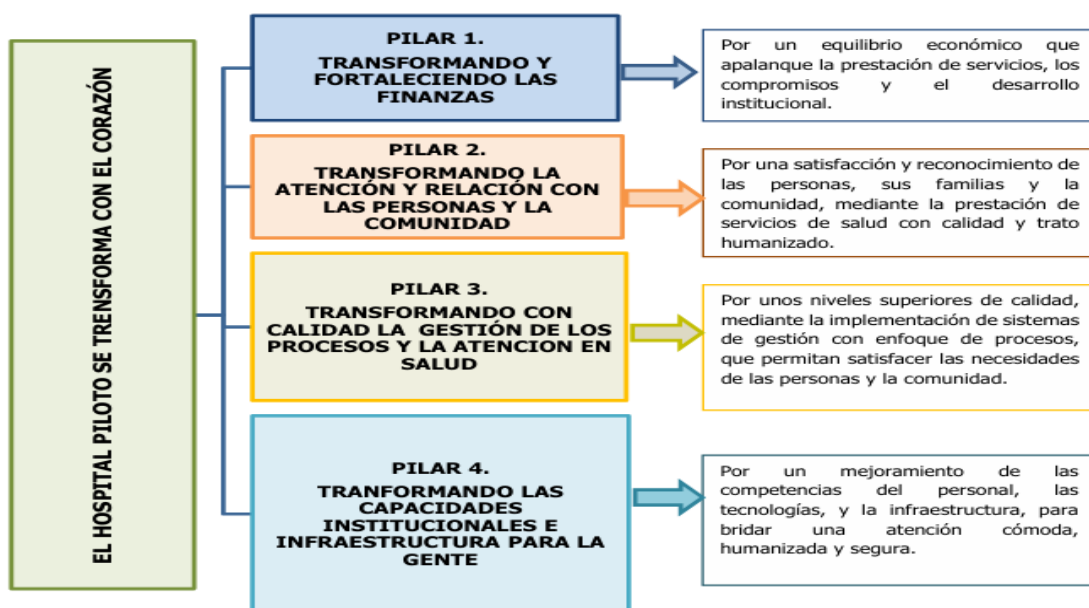
**3.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.**

El Plan de Desarrollo Institucional “El Hospital Piloto se Transforma con el Corazón, 2024 – 2028” contempla cuatro (04) Pilares, cuatro (4) Objetivos Estratégicos; veinte (20) ejes, veinte (20) Objetivos Específicos; treinta y siete (37) Estrategias; cuarenta y cinco (45) programas; setenta y siete (77) Actividades y cincuenta y seis (56) indicadores.

Todo en tejido del Plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o pilares articulados como prioridad para las políticas, la Gestión pública y la Atención en Salud en su conjunto. Estos Pilares están determinados por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades en salud de la población.

los Pilares representan las grandes apuestas de la administración del Hospital, que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asocia indicadores con sus respectivas metas.

**ESQUEMA 01. PILARES DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL “EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZÓN 2024 - 2028**



Dando cumplimiento a lo establecido en el Título I y VI de la Resolución No. 0007 del 9 de junio de 2016, expedida por la Contraloría General de la República, las entidades obligadas a rendir información de Personal y Costos son las que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los órganos autónomos Constitucionales, las descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, los organismos de control fiscal, los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

por ley o con autorización de esta, el Banco de la República y las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. Éstas deben hacerlo a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, categoría CGR PERSONAL Y COSTOS, con el código institucional asignado en dicha plataforma

Por lo anterior, es prioridad institucional contar con los servicios de un profesional en contaduría pública o administración de empresas con experiencia en el sector de la salud en la Generación y reporte de información a los entes de control como contraloría General de la Republica, Ministerio de salud, contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de que nos apoye en el cargue de la información de Personal y Costos el cual se debe de realizar a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, categoría CGR PERSONAL Y COSTOS, la cual debe de ser rendida el no reporte de esta información a la Contraloría General de la República genera:

Responsabilidad, calidad y envío de la información: Recae en el representante legal de la entidad, No existen prorrogas de tiempo, Garantizar exactitud y completitud de la información antes de ser transmitida, inicio de procesos administrativos sancionatorios (Ar 101 ley 42/93)

**9. OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios de un profesional en contaduría pública o administración de empresas con experiencia en el sector de la salud en la Generación y reporte de información a los entes de control como contraloría General de la Republica, Ministerio de salud, contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Valle del Cauca, etc, con el fin de que realice ante la Contraloría General de la Republica – CGR a través de la plataforma CHIP el reporte y cargue de la información PERSONAL Y COSTOS.

**10. ALCANCE DEL OBJETO**

Reporte de informes ante los diferentes entes de control para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la Gestión Pública, a través de la herramienta exigida o puesta a consideración por parte de cada ente de control, el cual se realiza a través de la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación CGN.

**11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) M/CTE**, El Hospital pagará el valor en UNA (01) cuota parcial por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)**, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

**CONTRATISTA.**

La **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI** ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta o invitación el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la ESE Hospital Piloto Jamundí en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

**12. RUBRO PRESUPUESTAL**

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026, expedido por el área Financiera del Hospital – Presupuesto.

**13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026.

**14. LUGAR DE EJECUCIÓN- DOMICILIO CONTRACTUAL.**

El presente contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, por ende, las partes fijan este como domicilio contractual.

**15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

N/A

**16. OBLIGACIONES – GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

**16.1 Obligaciones Generales**

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:

- 1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios.
- 2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios.
- 3)** Ejecutar el presente contrato de prestación de servicios dentro de los mejores criterios de calidad.
- 4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.
- 5.)** Participar en las reuniones que la ESE Hospital Piloto Jamundí convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
- 6.)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 7.)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante.
- 8.)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

del presente contrato de prestación de servicios, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. **9.)** Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. **13.)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de prestación de servicios, que solicite el supervisor de la misma. **14.)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios **15.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **16.)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **17)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual

**16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones específica **1.-**Generar y solicitar la información necesaria para el reporte de manera oportuna y veraz para ser rendida. **2.** Validar que la información este completa y cumpla con lo requerido por el ente de control, con el fin de evitar inconsistencias en la información a remitir. **3.** Reportar la información de manera oportuna y veraz ante los entes de control. **4.** Tomar registro que evidencie el reporte oportuno de la rendición de la información ante el Ente de control. **5** asesorar la implementación del modulo de activos fijos de la E.S.E. aclarando conceptos y método de aplicación de la actualización de la información en el módulo.

**17. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 6 de junio 19 de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 36, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos: 44.15 Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa

**18. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)**

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

### 19. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN

La ESE Hospital Piloto Jamundí, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de la presente necesidad, no exigirá expedición de pólizas de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI no estima pertinente solicitar garantía de cumplimiento de contrato; teniendo en cuenta, que al CONTRATISTA no se le efectuará pago alguno, sin previa certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, además, la cuantía del contrato es mínima.

Por otro lado, Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, **ARTICULO 54. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** Las garantías no serán obligatorias en: Numeral 54.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV

### 20. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en el Acuerdo 6 de 2025 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la institución de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, se requiere la prestación de servicios contador público que tengan experiencia en la prestación del servicio requerido; para lo cual se contrate deberá de cumplir con los siguientes requisitos.

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas o públicas.
3. Acreditar título universitario.
4. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. a adquirir compromiso alguno de contratar la contratación se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

### 21. ANÁLISIS DEL SECTOR

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

**OBJETO:** Prestación de servicios de un profesional en contaduría pública o administración de empresas con experiencia en el sector de la salud en la Generación y reporte de información a los entes de control como contraloría General de la Republica, Ministerio de salud, contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Valle del Cauca, etc, con el fin de que realice ante la Contraloría General de la Republica – CGR a través de la plataforma CHIP el reporte y cargue de la información PERSONAL Y COSTOS.

**1. Estudio del Sector.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso” y teniendo en cuenta la guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la ESE Hospital Piloto Jamundí identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesiones que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien los cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

**1. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.**

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, analizó los procesos de contratación de Entidades respecto del mismo o similar objeto de servicio y en la siguiente tabla resume los contratos identificados:

**Relación de contratos verificados en SECOP**

Año	No de Proceso	Entidad	Tipo de Contratación	Estado	Objeto	Departamento Municipio de Ejecución	Fecha de Celebración del Primer Contrato
2026	202600013	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DE CARTAGO E.S.E.	Contratación directa	Publicado	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE ASESOR FINANCIERO DE LA E.S.E. CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DE CARTAGO	VALLE	04/03/2026
2026	2026-02024	E.S.E. GUACHUCAL	Contratación directa	Publicado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	NARIÑO	24/02/2026

Como consecuencia de lo anterior, se estima que el valor de referencia para el presente proceso de contratación, es equivalente a la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE** Adicionalmente, se tomó como referencia contrataciones anteriores establecida por la Entidad.

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan,

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025

como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. 14.1.7. Análisis del Sector Económico.

**22. ANÁLISIS DE RIESGO**

**22. Definiciones:**

**22.1** Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**22.2 Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**22.3 Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**22.4 Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**22.5 Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo del ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE hospital piloto jamundi para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

**23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

Supervisión

Interventoría

**24. VEEDURÍA**

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, estatuto de contratación acuerdo 6 del 19 de junio de 2025, manual de contratación resolución 126 del 20 de junio de 2025 y demás normas que reglamenten la materia

**25. SARLAFT**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI.**, mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI.**, a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI.**

**26. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)**  
**CÓDIGO: DEP-FTO-0004    VERSIÓN: 003    FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información **DEL CONTRATANTE** que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

**Firma del solicitante**

Firmado electrónicamente

---

**Nombre: HERNADO AFANADOR QUINTERO**

**Cargo: Subgerente financiero**